



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de julio de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DE LA DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES, COMO NOTARIA PROVISIONAL NÚMERO 88, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3263, 3252, 3253, 3255, 3270, 3271 y 3268.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3251, 3250, 3254, 3264, 522-B1, 3260, 3257, 3256, 3259, 3262, 3258, 3261, 521-B1, 3267, 3266, 3265, 3249, 3269 y 3272.

Tomo CCII  
Número

12

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

400

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



### MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.

#### 1) PRESENTACIÓN

Siendo la Universidad Politécnica de Texcoco un organismo auxiliar del Estado de México, debe conducirse tanto en su gestión pública como en el manejo de los recursos y la prestación de servicios, dentro de un marco de actuación bien definido y en estricta observancia de las reglas y normas que permiten dar claridad y transparencia a su actuación, así como el debido control de los recursos asignados.

Es por esto que para el correcto desempeño de la función para la que fue creado el organismo, y a efecto de llevar a cabo los procesos o actos relativos a arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, que resulta necesario contar con disposiciones normativas que aseguren la eficiencia y economía de dichos actos o procesos; lineamientos que le faculten y faciliten llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

Para que los miembros del Comité de Arrendamientos, adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco, puedan cumplir de la mejor manera las funciones sustantivas que tienen encomendadas, requieren contar con un instrumento que establezca claramente las atribuciones del Comité, la de cada uno de sus integrantes, así como la forma en que debe operar, en concordancia con la normatividad instituida para tal efecto.

Es por ello y que de acuerdo con lo previsto por el artículo 22 párrafo tercero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 54 fracción I, de su Reglamento, el Comité de Arrendamientos, adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco, durante su primera Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del año dos mil quince, acordó la elaboración, aprobación y expedición del presente Manual para su publicación y entrada en vigencia, con apego en lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios publicada en fecha 29 de octubre del año dos mil trece.

#### 2) OBJETIVO

El objetivo del presente Manual, es establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Arrendamientos, adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco, los que ajustaran su operación al marco normativo establecido en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 22 párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los lineamientos para su emisión formulados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que conozcan o sean sometido a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación previstos por la normatividad señalada y que debe observarse en la administración de los recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, debiendo asegurar las mejores condiciones en los procedimientos para la contratación o arrendamiento de bienes y servicios, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

#### 3) MARCO LEGAL

##### Ordenamientos Federales

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- III. Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- V. Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- VI. Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- VII. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VIII. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización;
- IX. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio correspondiente;
- X. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XI. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- XII. Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por la Secretaría de Economía;
- XIII. Índice de Inflación emitidos por el Banco de México;
- XIV. Demás disposiciones que sean aplicables.

## Ordenamientos Estatales

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- III. Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente;
- V. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México;
- VIII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México;
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- X. Código Financiero del Estado de México;
- XI. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XIII. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Estado de México;
- XIV. Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Texcoco;
- XV. Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Texcoco;
- XVI. Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal;
- XVII. Manual de Procedimientos para la aprobación de fianzas en la Administración Pública del Estado de México; y
- XVIII. Demás disposiciones afines que sean aplicables.

## CAPÍTULO PRIMERO

## Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. **Secretaría**, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México;
- II. **Universidad**, a la Universidad Politécnica de Texcoco.
- III. **Comité**, Comité de Arrendamientos, adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco
- IV. **Ley**, a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- V. **Reglamento**, al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios.
- VI. **Estructura Orgánica del Comité**, la que se establece en el Reglamento.
- VII. **Manual**, el presente Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco;
- VIII. **Dirección de Administración y Finanzas**, el área encargada de la ejecución y control del presupuesto y responsable de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios;
- IX. **Presidente**, al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
- X. **Órgano de Control**, al representante de la Secretaría de la Contraloría;
- XI. **Unidad Administrativa Interesada**, a la Unidad Administrativa que integra la estructura orgánica autorizada de la Universidad solicitante del bien o servicios;
- XII. **Documento de Creación**, al acta de Instalación del Comité;
- XIII. **Procedimiento**, al Procedimiento adquisitivo de bienes o prestación de servicios;
- XIV. **Adquisición**, al acto o hecho en virtud del cual una persona adquiere el dominio y propiedad de una cosa-mueble o inmueble o algún derecho real sobre ella mediante un precio cierto y determinado;
- XV. **Bienes**, a las cosas-muebles o inmuebles. Que pueden ser objeto de apropiación y que no están excluidas del comercio;
- XVI. **Convocante**, a la Universidad;
- XVII. **Licitante**, a la persona física o jurídico-colectiva que participe en los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de licitación pública;
- XVIII. **Oferente**, a la persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios;
- XIX. **Proveedor**, a la persona que celebre contrato de adquisiciones, arrendamientos o servicios;
- XX. **Bases**, a las Bases de Licitación expedidas por la convocante, en las que se describen los bienes y/o servicios a adquirir, el modo, tiempo y lugar que se dará el proceso licitatorio, así como los requisitos que debe cumplir el licitante;
- XXI. **Contrato**, Documento que establece los derechos y obligaciones entre la convocante y el proveedor;
- XXII. **SHCP**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; e
- XXIII. **IVA**, al Impuesto al Valor Agregado.

## CAPÍTULO SEGUNDO

## De integración del Comité

**Artículo 2.** El Comité de Arrendamientos, adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco. Se integrará de la siguiente forma:

- I. **Presidente**, será quien funja como titular de la Dirección de Administración y Finanzas, con funciones de voz y voto;
- II. **Representante del Área Financiera**, será quien funja como Responsable del Área de Finanzas, con función de voz y voto;
- III. **Representante de la Unidad Administrativa Interesada**, el representante del área usuaria e interesada en la adquisición de bienes o contratación de servicios, debidamente acreditada ante el Comité. Con función de vocal y derecho a voz y voto;
- IV. **Representante del Órgano de Control Interno**, será el representante que, en su caso, designe la Secretaría de la Contraloría, con funciones de vocal y derecho a voz pero sin voto y
- V. **Secretario Ejecutivo**, será quien funja como Responsable del Área de Recursos Materiales, con derecho a voz pero sin voto.

**Artículo 3.** Cuando algún caso, para su resolución definitiva deba ser sometida a votación por parte de los integrantes del Comité; después de que ésta presente empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 4.** A las sesiones podrán invitarse asesores o invitados, particulares o servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria para auxiliar o aclarar aspectos técnicos, administrativos, científicos o jurídicos, en aquellos casos que sean sometidos a consideración del Comité.

**Artículo 5.** Solo en casos justificados, los integrantes del Comité podrán designar por escrito y con un mínimo de 24 horas de anticipación al acto licitatorio a un suplente para que asista a la reunión correspondiente el que deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior; éstos tendrán las facultades de titular para intervenir en la sesiones del órgano colegiado y sólo podrán participar en la ausencias de éste.

**Artículo 6.** El nombramiento de un nuevo integrante será dado a conocer por el Presidente al pleno, en la siguiente sesión a la fecha de su recepción.

**Artículo 7.** Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

### CAPÍTULO TERCERO

#### De las funciones del Comité

**Artículo 8.** Además de las funciones que expresamente señalan la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia, el Comité deberá realizar las funciones siguientes:

- I. En primera reunión ordinaria del año correspondiente, elaborará y aprobará el calendario de sesiones que tendrán verificativo en el periodo;
- II. Aprobará en los casos que proceda o esté justificado, formalizar adquisiciones directas a la prórroga de algún contrato, si ello representa un beneficio para la Universidad
- III. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento;
- IV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.

### CAPÍTULO CUARTO

#### De las funciones de los integrantes del Comité

**Artículo 9.** Además de las funciones que expresamente les confiere la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, el Presidente del Comité tendrá como funciones las siguientes:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Presidir y conducir todas las sesiones del Comité, procurando que las mismas se desarrollen en orden y con absoluto respeto entre los asistentes;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y vigilar que asistan los integrantes;
- IV. Vigilar la correcta aplicación de la normativa;
- V. Designar por escrito a su suplente;
- VI. Autorizar la convocatoria y el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Vigilar que los integrantes del Comité desempeñen sus funciones en estricto apego a la normatividad;
- VIII. Verificar que las opiniones y comentarios de los integrantes ciñan estrictamente al asunto tratado;
- IX. Hacer uso de su derecho a voz y expresar su voto y, en su caso, emitir voto de calidad en caso de empate;
- X. Dar cuenta al pleno sobre cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión;
- XI. Verificar que en la adquisición de bienes o contratación de servicios, se aseguren para la Universidad las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, pertinencia y oportunidad;
- XII. Expedir las certificaciones o cotejos de las actas de sesión del Comité que, en su caso, le requieran las autoridades judiciales o las administrativas;
- XIII. Emitir por escrito el fallo de adjudicación de licitante, en términos del Artículo 89 del Reglamento de la Ley;
- XIV. Participar en los dictámenes que se emitan, en los casos que proceda, para la adjudicación directa o prórroga de algún contrato de prestación de servicios cuando por causas excepcionales se considere justificado;
- XV. Firmar las actas de las sesiones del Comité, así como las convocatorias y bases de licitación que expida la Universidad en su carácter de convocante;
- XVI. Proponer al pleno para su aprobación, durante la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias.
- XVII. En su caso, nombrar y sustituir a los Servidores Públicos que llegaran a integrar los Subcomités o Grupos de Trabajo que fueren necesarios;
- XVIII. Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité;
- XIX. Asegurar el cumplimiento de los contratos de adquisiciones de bienes o servicios, a efecto de hacer efectivas, en su caso las garantías;
- XX. Informar por escrito a la Secretaría en términos de las fracciones II, IV y VII del artículo 74 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 163, 164 y 165 del Reglamento, de las empresas, o personas físicas sujetas a procedimientos administrativo sancionador; y
- XXI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y que no se contrapongan a la Ley y su Reglamento y aquellas disposiciones que rigen la materia.

**Artículo 10.** El Secretario Ejecutivo del Comité, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos que rigen la materia, tendrá como responsabilidades inherentes las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Llevar el control de los archivos de los nombramientos y cambios, tanto de los integrantes del Comité como de sus suplentes para su debida constatación;
- IV. Elaborar y entregar a los integrantes del Comité la convocatoria de las sesiones correspondientes;
- V. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se trataran en la sesión, así como integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos al pleno en la reunión, remitiéndolos con la debida anticipación a los integrantes del Comité;
- VI. Vigilar la existencia del quórum legal requerido para la celebración de las sesiones;
- VII. Dar lectura, si es necesario, al acta de la sesión anterior para aprobación de los integrantes del Comité
- VIII. Hacer uso de su derecho a voz en las sesiones del Comité;
- IX. Integrar y mantener actualizado el archivo de los asuntos propios del Comité;
- X. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- XI. Enviar a las sesiones a los servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos y/o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- XII. Elaborar el programa anual del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Politécnica de Texcoco, con base en las solicitudes presentadas por las unidades administrativas, conforme al origen de los recursos, el cual será el documento rector para llevar a cabo los procedimientos adquisitivos de la Universidad, dicho documento lo deberá presentar en la primera sesión ordinaria del año que corresponda, este instrumento deberá mantenerlo actualizado;
- XIII. Elaborar y presentar a los integrantes del Comité, para su autorización las bases para los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios;
- XIV. Verificar que las juntas de aclaraciones solo asistan quienes hayan adquirido las bases de licitación;
- XV. Auxiliar al Comité el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;
- XVI. Levantar y elaborar las actas de las sesiones del Comité, así como todas las correspondientes a los procesos licitatorios, vigilando que las mismas sean debidamente firmadas por quienes participan en ellas y entregar copia o fotocopia de las mismas a los participantes que los soliciten;
- XVII. Comunicar a los licitantes los fallos recaídos al proceso en que participaron, así como realizar los trámites que correspondan, a fin de que las actas sean difundidas por medio del internet
- XVIII. Asentar en las actas, de manera pormenorizada, todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo de los actos de que se trate, así como las opiniones, comentarios y acuerdos que tomen los integrantes del Comité;
- XIX. Tomar las medidas que sean necesarias para el buen desarrollo de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios y para el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- XX. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan al Libro, y su Reglamento y demás disposiciones que rijan la materia.

**Artículo 11.** El representante del Área Financiera, además de las funciones que le señala la Ley y su Reglamento, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Designar por escrito al suplente;
- III. Hacer uso de su derecho a voz y emitir su voto en las sesiones, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciamiento sus opiniones o comentarios que para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones;
- V. Firmar las actas de las sesiones en que participe;
- VI. Coadyuvar, verificando en el seno del Comité el presupuesto autorizado a la Universidad y disponible para la adquisición de bienes o contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisiciones con la capacidad económica del área solicitante;
- VII. Asesorar al Comité en el manejo del presupuesto aclarando se trate de recursos de procedencia federal, estatal, ingresos propios, donativos, etc., informándole el importe del presupuesto autorizado y disponible para las adquisiciones de bienes o contratación de servicios;
- VIII. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme al programa de adquisiciones y servicios, verificando que no rebase los presupuestos autorizados;
- IX. Determinar e implementar las políticas de pago que dicte la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de caja, en cada procedimiento adquisitivo que se instaure;
- X. Proporcionar al Secretario Ejecutivo, antes de cada sesión, los documentos que le requiera, relativos a los asuntos que se vayan a someter a consideración del Comité;
- XI. Emitir opiniones o comentarios para que en las adquisiciones o en la contratación de servicios aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- XII. Participar en el dictamen de aquellos casos en que proceda la adjudicación directa, así como en la emisión del fallo;
- XIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados;
- XIV. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan a los preceptos de la Ley y su Reglamento; y demás disposiciones que rijan la materia.

**Artículo 12.** El representante del Área Usuaría, además de las funciones que le señala la Ley y su Reglamento, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones a que sea citada por el Comité;
- III. Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe;
- IV. Hacer uso del derecho de voz y emitir su voto en las sesiones;
- V. Presentar al Comité, la solicitud de dictamen de procedencia y procedimiento de adjudicación directa, por medio de oficio suscrito por el titular del área solicitante, conteniendo los elementos establecidos en el artículo 93 del Reglamento;
- VI. Proporcionar al Secretario Ejecutivo aquella documentación que requiera, relativo a los asuntos que serán tratados en el seno del mismo;

- VII. Presentar con la debida oportunidad al Secretario Ejecutivo sus programas anuales de adquisiciones y servicios;
- VIII. Presentar al Presidente del Comité y al Secretario Ejecutivo, los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación servicios en que esté interesada, así como las especificaciones técnicas o características específicas que deban cumplir los bienes a adquirir, garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de los recursos, imparcialidad y transparencia;
- IX. Emitir opiniones y comentarios técnicos, científicos, respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios de que se trate o requiera;
- X. Participar en el dictamen de aquellos casos en los que proceda la adjudicación directa y firmar el acta en la que se asiente el fallo para la adjudicación;
- XI. Atender y dar seguimiento a aquellos asuntos que le sean encomendados;
- XII. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan a los preceptos de la Ley y su Reglamento; y demás disposiciones que rijan la materia.

**Artículo 13.** El Órgano de Control Interno, deberá realizar las funciones las siguientes:

- I. Fungir como vocal dentro del Comité, participando solo con voz;
- II. Nombrar por escrito a sus suplentes;
- III. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- IV. Analizar el orden del día y la documentación remitida de cada uno de los asuntos que se someterán a consideración del Comité;
- V. Asistir a las sesiones del Comité y verificar que la actuación del mismo en el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles sea dentro del marco de legalidad;
- VI. Emitir su opinión debidamente fundada y motivada en las sesiones del Comité, particularizando el sentido de la misma en caso de presentarse;
- VII. Firmar actas de acuerdo y dictamen en el seno del Comité; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones

## CAPÍTULO QUINTO

### De las sesiones ordinarias y extraordinarias

**Artículo 14.** Las sesiones ordinarias se celebrarán previa convocatoria y orden del día que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los integrantes del Comité, cuando menos con 48 horas de anticipación:

**Artículo 15.** Las sesiones se celebrarán cuando acuda la mayoría de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto; en ausencia del Presidente o su suplente no podrá llevarse a cabo.

**Artículo 16.** Las sesiones se celebrarán cada dos meses, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos a tratar en el seno del Comité.

**Artículo 17.** El orden del día para cada reunión contendrá, como mínimo lo siguiente:

- a) Lista de asistencia y verificación del quórum.
- b) Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- c) Planteamiento y desahogo de los puntos para los que fue convocado el pleno.
- d) Lista de acuerdos alcanzados.
- e) Asuntos generales.

**Artículo 18.** Las sesiones del Comité se llevarán a cabo de forma ejecutiva y la responsabilidad de cada integrante quedará limitada al voto o comentario que emita u omita durante la reunión en particular, respecto al asunto que sea sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea entregada o mostrada durante el desarrollo de la misma; los cuadros que se alcancen serán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 19.** Las sesiones extraordinarias se celebrarán exclusivamente para tratar asuntos con carácter de urgente o cuyo aplazamiento pudiera ocasionar algún perjuicio a la Universidad; para lo cual se enviará la convocatoria elaborada y expedida por el Secretario Ejecutivo y autorizado por el Presidente, pudiendo convocar también con ese carácter a petición de los integrantes del Comité.

**Artículo 20.** Se consideran como casos excepcionales para convocar a sesión extraordinaria del Comité los siguientes:

- a) Cuando para el conveniente ejercicio del presupuesto, sea urgente la verificación de un procedimiento de enajenación o arrendamiento de bienes o contratación de servicios en cualquiera de sus modalidades.
- b) Cuando se trate del cambio del algún integrante del Comité.
- c) Cuando se considere urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa para la adquisición enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, por resultar estos imprescindibles para el adecuado funcionamiento de la Universidad o para la prestación del servicio que tiene encomendado.
- d) Cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevistas derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de adjudicación directa para la enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, los que se limitaran a lo estrictamente necesario para el enfrentamiento de la eventualidad.
- e) En general, cuando se trate de casos debidamente justificados que requieran la intervención inaplazable del Comité.

**Artículo 21.** Las sesiones del Comité solo podrán suspenderse en los siguientes casos:

- I. Cuando existe una causa debidamente justificada. Derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la asistencia del Presidente;
- II. Cuando no exista el quórum legal para la celebración en este caso se volverá a convocar para sesión se lleve a cabo dentro de las 24 horas siguientes;
- III. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo instituido por el gobierno del Estado de México; en este caso, se suspenderá para reanudarse al día siguiente en horas hábiles, esta circunstancia quedara asentada en el acta correspondiente;
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible la continuación de la reunión;
- V. Cuando a criterio del Presidente, se presenten situaciones de indisciplina entre los integrantes que hagan imposible la continuación de la reunión; en este caso, la reunión se reanudara en los términos de la fracción II anterior, independientemente de que, se aplicara a los protevos las medidas disciplinarias que conforme a ley procedan.

**Artículo 22.** Independientemente del tipo de sesión, el Secretario Ejecutivo deberá sin excepción cumplir con todo el procedimiento establecido para el desarrollo de las reuniones, es decir desde la emisión de la convocatoria hasta la firma del acta correspondiente.

**Artículo 23.** En todas las sesiones los integrantes del Comité emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta que para tal efecto instrumento el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

**Artículo 24.** Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo entregara una copia debidamente firmada a cada uno de los integrantes, con el objeto de que se cumplan debidamente los acuerdos alcanzados.

**Artículo 25.** El Secretario Ejecutivo será el responsable de dar seguimiento adecuado a los acuerdos tomados, estando para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

**Artículo 26.** Si alguno de los integrantes del Comité no estuviera conforma con el sentido de los acuerdos emitidos por la mayoría de los integrantes y se negara a firmar el acta, en la misma asentara la razón de su negativa, hecho que el Secretario Ejecutivo hará del conocimiento del Presidente para los efectos legales que procedan.

## CAPÍTULO SEXTO

### De la Creación de Subcomités o Grupos de Trabajo de orden técnico – administrativo

**Artículo 27.** Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá conformar Subcomités o Grupos de Trabajo técnico – administrativo, cuyas funciones además de las previstas en el artículo 50 de la ley, serán exclusivamente de apoyo y de carácter temporal para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios como los siguientes:

- a) Elaboración y venta de bases;
- b) Programación de las licitaciones públicas y sus excepciones
- c) Juntas aclaratorias
- d) Apertura de Ofertas técnicas y económicas
- e) Dictamen técnico

**Artículo 28.** Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer al Presidente la creación de un Subcomité o Grupo de Trabajo, justificando plenamente su constitución, lo que se tratara en la sesión correspondiente donde se discutirá el punto y se decidirá lo que corresponda.

**Artículo 29** Quienes formen parte de los Subcomités o Grupos de trabajo serán servidores públicos de la Universidad, cuya participación no creara retribución extraordinaria alguna a su favor.

## CAPÍTULO SEPTIMO

### Del seguimiento de los acuerdos emitidos por el Comité

**Artículo 30.** En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se alcance serán asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, en la misma se indicara expresamente el sentido de dichos acuerdos.

**Artículo 31.** Una vez firmada el acta de las sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado en la reunión, con el objeto de que se cumplan estrictamente los acuerdos tomados.

**Artículo 32.** Si alguno de los integrantes del Comité se negara a cumplir injustificadamente los acuerdos el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien está obligado a poner del conocimiento del órgano de control interno para que se proceda de conformidad con lo previsto en la Le de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente manual fue preparado, analizado y actualizado y aprobado por los integrantes del Comité de Arrendamientos, adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Texcoco, durante su sesión ordinaria celebrada el dieciocho de junio del año dos mil quince.

**SEGUNDO.** El presente documento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

**TERCERO.** Este documento deroga cualquier disposición interna de igual o menor rango que pudiera oponérsele.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES  
DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE  
TEXCOCO**

**POR LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO**

**MTRO. CARLOS OSCAR ESPINOSA CASTAÑEDA**  
RECTOR  
(RÚBRICA)

**PRESIDENTE**

**C.P. ROBERTO VÉLEZ GUERRERO**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
(RÚBRICA)

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. CINTYA IRAIS ROBLES SÁNCHEZ**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES  
VOCAL  
(RÚBRICA)

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
VOCAL

**LIC. ERICK JESÚS SÁNCHEZ ROBLEDO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS  
VOCAL  
(RÚBRICA)

**C.P. ROCÍO HIDALGO GALNARES**  
DIRECTORA ACADÉMICA  
VOCAL  
(RÚBRICA)

---

**NOTARIA PUBLICA PROVISIONAL NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O**

Al calce un sello del Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DRA. AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES, NOTARÍA N° 88, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

La que suscribe DRA. AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES, hago del conocimiento de LA COMUNIDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, que el 18 de julio de 2016 daré inicio de funciones como notaria provisional número 88 del Estado de México, en el domicilio ubicado en Tlatlaya número 2, interior 1, esquina con Primero de Mayo, colonia Centro Urbano, código postal 54740, Estado de México, teléfonos (55) 75 93 76 67 y (55) 75 93 76 68, y un horario de atención a clientes de 8:00 am a 5:00 pm.

Lo anterior ser realiza conforme a lo estipulado en el artículo dieciocho fracción quinta de la Ley del Notariado del Estado de México y dos de su reglamento

**ATENTAMENTE**

**DRA. AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES**  
NOTARIO 88 DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTO

En los autos del expediente: 427/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "FUNDACIÓN PLATINO" S.C. a través de su apoderada legal SESAI ELIZABETH MOLINA ESQUIVEL, respecto de un inmueble, ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 78.72 metros con AVENIDA BENITO JUAREZ, FULGENCIO REYES CARRIÓN Y JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ BUENO; AL SUR: 52.39 metros con AVENIDA INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 27.09 metros con JUAN GUTIERREZ GONZÁLEZ y CIRILO NUÑEZ; y AL PONIENTE: 40.29 metros con CALLE ALVARO OBREGON con una superficie de 2280 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 01 de julio de 2016.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

3263.-18 y 21 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO

Que en el expediente número 788/2016, promovido por ALEJANDRO GUTIÉRREZ CAMPOS, Diligencias de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA 15 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA VILLA DE GUADALUPE, SAN PEDRO TLALTIZAPAN, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 18.23 metros con ÁNGELA CORTÉS GALICIA; AL SUR: 18.13 metros con FAUSTO CORTÉS BECERRIL; AL ORIENTE: 9.60 metros con CALLE CERRADA 15 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 9.55 metros con EVODIO GALLOSO CAMPOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 174.40 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los doce días del mes de julio de dos mil dieciséis.-----DOY FE.--- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3252.-18 y 21 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 367/16, promovido por MARIA CONCEPCION LOPEZ ESCOBAR, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de un terreno de labor, y que actualmente se sigue cultivando, el cual se encuentra ubicado en Calle Sin Nombre, Barrio de San Mateo Abajo, S/N, denominado El Cerrito, del Poblado de San Salvador Tizatalli, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 74.30 Mts. con Simón Rossano Mejía, actualmente con Armando Rossano Serrano y Delfino del Rossano Serrano; AL SUR: 63.80 Mts. con Micaela Mejía; AL PONIENTE: 111.00 Mts. con Rosalío Valdez, actualmente con Jesús Valdez Jiménez; AL ORIENTE: 106.00 Mts. con Francisco Tahuilan, actualmente con Margarito Tahuilan Mondragón. El referido bien inmueble tiene una superficie de 7,491.50 (siete mil cuatrocientos noventa y uno) metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE POR INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 24/06/2016.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

3253.-18 y 21 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO

Que en el expediente número 740/16, el promovente LUIS ALBERTO CARBALLO GUTIÉRREZ, por propio derecho, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Paraje del Cerro del Pescuezo en San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, con la siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 38.06 metros con Esther Carlos Cruz, AL SUR: 5.00 metros con calle Capulín; AL ORIENTE: 53.76 metros con Francisco Gabriel; AL PONIENTE: 72.74 metros con Armando Ríos Bedolla, Fidel Ramírez, María Guadalupe Pasohondo Reyes y Teresa Rodríguez, con una superficie aproximada de 1,145 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en término de Ley; edictos que se expiden el once de julio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADO JOSE ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

3255.-18 y 21 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES.

Que en los autos del expediente 592/2014 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PABLO MARTIN ROCHA ROMERO Y ROMÁN ROCHA FONSECA, en contra de REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES; tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla. Con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A.- El otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto del inmueble consistente en predio rústico ubicado en calle de los claveles número 132, manzana cuatro, fraccionamiento la florida, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuya primera escritura pública corresponde al número 17463, volumen número 436, que cuenta con una superficie de 161.04 metros cuadrados con medidas y colindancias que se describen en el escrito inicial de demanda: B.- Como consecuencia de lo anterior la inmediata cancelación y tildación del asiento registral referido en el inciso que antecede, y en su lugar se asiente una nueva a mi favor; C.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, esto en caso de existir oposición temeraria a la tramitación de la presente demanda.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos ocho de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

3270.- 18, 27 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE  
 DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

CIRILO ROLDAN "N"

Por medio del presente se le hace saber que en el juzgado primero civil y extinción de dominio se tiene se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 363/2016 promovido por Víctor Hugo Portillo Salinas en contra de Instituto de la Función Registral del Estado de México residencia en Ecatepec y Juana Tinoco Villanueva y otro por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación: a) La usucapión se ha operado a mi favor tal y

como lo dispone el artículo 5.127 del Código Civil vigente en el Estado de México, respecto del predio denominado "EL LLANO", ubicado en avenida miguel hidalgo, lote 01, fracción 157, en la colonia miguel hidalgo de este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con folio real electrónico 002371, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 131.64 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.20 METROS CON LOTE 3; AL ESTE: 8.75 METROS CON RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR FUTURO ALINEAMIENTO Y CALLE NIÑOS HEROES, AL SUR: 15.25 METROS AVENIDA MIGUEL HIDALGO; AL OESTE: 08.60 METROS CON LOTE 1 Y 2, FRACCIÓN 158. b) La cancelación de la partida que corresponda al predio que se describe en el proemio de esta demanda con los siguientes datos registrales: partida: 1078, volumen: 14.54, libro: primero, sección: primera a favor de: CIRILO ROLDAN "N", FOLIO ELECTRONICO: 002371. c) La inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a mi favor en el asiento correspondiente a fin de que me sirva como título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia, bajo los siguientes hechos 1.- Que desde el día 4 de octubre de 1991, vengo poseyendo a título de dueño en calidad de propietario en forma pacífica, continua e buena fe y publica el predio ubicado en avenida miguel hidalgo, lote uno, fracción 157, en la colonia miguel hidalgo de este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie, medidas y colindancias: superficie de 131.64 metros cuadrados, AL NORTE: 15.20 METROS CON LOTE 3; AL ESTE: 8.75 METROS CON RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR FUTURO ALINEAMIENTO Y CALLE NIÑOS HEROES, AL SUR: 15.25 METROS AVENIDA MIGUEL HIDALGO; AL OESTE: 08.60 METROS CON LOTE 1 Y 2, FRACCIÓN 158. A favor de Cirilo Roldan "n". 2.- La causa generadora de posesión se debe a la posesión de dominio hecha por la señora Juana Tinoco Villanueva, y Jaime Piña Conde, mediante contrato privado de compraventa respecto del inmueble motivo de este juicio, tal y como se muestra en el original de referencia que se anexa a la demanda. Comunicándole que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 29 DE JUNIO DE 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

3271.- 18, 27 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 1049/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por Estela Ramírez Morales, sobre un inmueble ubicado en la localidad de San José Deguedo, municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en dos líneas de 260.00 y 52.10 metros y colinda con Tomas Ramírez

Castillo y Aurelia Ramírez Castillo, Al Sur: en dos líneas de 401.40 y 14.40 metros y colinda con callejón vecinal e Indalesio Rivera Cazares, Al Oriente: en tres líneas de 90.00, 105.00 y 4.30 metros y colinda con camino vecinal, Al Poniente: 128.90 metros y colinda con Aurelia Ramírez Castillo, con una superficie total de 54,162.00 m<sup>2</sup> (cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y dos metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, seis de julio de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: cinco de julio de dos mil dieciséis.- Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

3268.- 18 y 21 julio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 143972/38/2016, El o la (los) C. ANGEL MONTES GIL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EN LA COLONIA XACALCO COMUNIDAD PERTENECIENTE AL POBLADO DE TLAMIMILOLPAN, Municipio de OTUMBA Y DISTRITO DEL MISMO NOMBRE, México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 METROS CON EL C. EMILIO FRANCO LOPEZ, Al Sur: 20.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO NAVA VELAZQUEZ, Al Oriente: 19.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, Al Poniente: 19.00 METROS COLINDA CON EMILIO FRANCO LOPEZ, PREDIO DENOMINADO "SAN LORENZO". Con una superficie aproximada de: 380.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México a 22 de JUNIO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3251.-18, 21 y 26 julio.

No. DE EXPEDIENTE 147971/42/2016, El o la (los) C. ELIAS DE LUCIO MONTALVO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JESUS CARRANZA S/N EN LA COMUNIDAD DE JALTEPEC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO DISTRITO OTUMBA, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 145.43 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: Al Norte: 16.25 METROS COLINDA CON ARTURO CORONA ROLDAN, Al Sur: 16.25 METROS COLINDA CON ARTURO CORONA ROLDAN, Al Oriente: 8.75 METROS COLINDA CON ARTURO CORONA ROLDAN, Al Poniente: 9.15 METROS COLINDA CON CALLE JESUS CARRANZA. PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 12 de JULIO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3251.-18, 21 y 26 julio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 44511/15/2016, El C. RUBÉN AGUSTÍN HERNÁNDEZ NAVA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado EN CALLE SIN NOMBRE EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, Distrito Judicial de TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 06.70 METROS CON EL SR. LAURO JAIMES, AL SUR: 06.70 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 15.00 METROS CON JOAQUÍN CÓRDOVA AL PONIENTE 15.00 METROS CON ANA BERTHA CÓRDOVA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 100.50 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 13 DE JULIO DE 2016.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3250.-18, 21 y 26 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 27,904 de fecha 27 de junio de 2016, ante mí, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ARTURO CONSTANCIO VENTURA APOLINAR (quien también acostumbró usar el nombre de Arturo Ventura Apolinar), que otorgaron los señores JOSEFINA TERESA GONZÁLEZ ONOFRE, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ARTURO VENTURA GONZÁLEZ, ELIZABETH VENTURA GONZÁLEZ y JORDAN VENTURA GONZÁLEZ en su carácter de descendientes del mencionado señor, quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiestan su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3254.-18 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce el sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MTR.O. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, NOTARIA PUBLICA 157 ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

M. EN. D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número cinco mil cuarenta y dos, volumen cincuenta y dos otorgado ante mi fe, de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ADALBERTO CHAIREZ GONZALEZ**, que otorga la señora **MARIA MOCTEZUMA TAPIA** en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **MARTHA PATRICIA, ADALBERTO, JESUS GONZALO, LORENA, SERGIO y HECTOR ALONSO** de apellidos **CHAIREZ MOCTEZUMA** en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a demostrarlo, de conformidad con los artículos 6.142 Fracción Primera del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 11 de julio del 2016.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO 157 DEL ESTADO DE MEXICO.

3264.-18 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "98,222", del Volumen 1,752, de fecha 08 de Junio del año 2016, se dio fe de LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GRACIELA GOVEA LUGO, TAMBIEN CONOCIDA COMO GRACIELA JOVEA LUGO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES LUIS FELIPE Y ALEJANDRO AMBOS DE APELLIDOS LUCATERO GOVEA, POR SI Y EN REPRESENTACION DE MARIO, EDUARDO, GRACIELA DEL CARMEN Y MARGARITA MARIA, TODOS DE APELLIDOS LUCATERO GOVEA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

522-B1.-18 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **57,102**, volumen **1132** de fecha 16 de Junio de 2016, los señores **OFELIA CERVANTES CENTENO y ALFREDO ALARCON CERVANTES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO ALARCON** quien también fue conocido como **ALFREDO ALARCON JURADO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 24 de Noviembre de 2012.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 8 de Julio de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3260.-18 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **57,167**, volumen **1133** de fecha 06 de junio de 2016, los señores **JOSE LUIS y RAUL** ambos de apellidos **TREJO PINEDA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes acumulada de la señora **MARCELA PINEDA DIAZ**, quien también había usado el nombre de **MARCELA PINEDA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 11 de agosto de 1992.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 08 de julio del 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3257.-18 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **57,191**, volumen **1133** de fecha 10 de Junio del 2016, los señores **GUADALUPE HERNÁNDEZ ELOEZA y LUIS FABIÁN**

GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO ALBERTO GUADALUPE GONZALEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 08 de Agosto de 2012.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 08 de Julio de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3256.-18 y 27 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **57,245**, volumen **1,135**, del 30 de Junio del 2016, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ANTONIO ARIAS DUARTE, compareciendo los señores JOSE IGNACIO ARIAS MARTINEZ y MARTIN GABRIEL ARIAS MARTINEZ a título de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y la señora ARACELI ARIAS MARTINEZ a título "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 06 de Julio de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3259.-18 y 27 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **57,249** volumen **1135** del 01 de julio del 2016, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAUL RODRIGUEZ GARCIA**, compareciendo los señores **ROSA ALVARADO PEREZ** en su carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y **JESUS RODRIGUEZ ALVARADO**, en su carácter de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 07 de julio del 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3262.-18 y 27 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **57,254**, volumen **1,136**, del 01 de Julio del

2016, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FRANCISCO LEON JUAREZ** también conocido como FRANCISCO LEON, compareciendo los señores **MARIA ELENA LEON MONTESINOS, TERESA LEON GONZALEZ, MARTIN E IGNACIO** ambos de apellidos **LEON MONTESINOS** y **DIANA FLOR LEON LÓPEZ**, a título de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y la primera a título "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 04 de Julio de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ-RÚBRICA.  
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3258.-18 y 27 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **57,167**, volumen **1133** de fecha 06 de junio de 2016, los señores **JOSE LUIS** y **RAUL** ambos de apellidos **TREJO PINEDA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes acumulada del señor **RAUL TREJO LOZANO**, quien también había usado el nombre de **RAUL TREJO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 12 de mayo del 2003.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 08 de julio del 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3261.-18 y 27 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 28 de junio del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **15,282** volumen **400** del protocolo a mi cargo en fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DEL REFUGIO PERALES FIGUEROA**, que otorga el señor **FRANCISCO GARCIA ARREOLA**, en su carácter de presunto heredero legítimo como cónyuge supérstite de la cujus.

El presunto heredero el señor **FRANCISCO GARCIA ARREOLA**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARIA DEL REFUGIO PERALES FIGUEROA**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARIA DEL REFUGIO PERALES FIGUEROA** y acta de matrimonio, con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

521-B1.-18 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 63,584 Volumen 1754 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha treinta de junio del año dos mil dieciséis, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **LILIA YOLANDA MEJIA DELGADO** por parte de su heredero el señor **RICARDO LAGUNAS CORNEJO**.

Julio 06, de 2016.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3267.- 18 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce el sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MTRO. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, NOTARIA PUBLICA 157 ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

M. EN. D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, volumen cincuenta otorgado ante mi fe, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BERNARDINO BENITEZ MIRANDA**, que otorga la señora **AMADA CHAVEZ RODRIGUEZ**, también conocida como **AMADA CHAVEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARIA DOLORES, PATRICIA, MARISELA, MARCO ANTONIO, MIGUEL ANGEL y JANY ANAI**, de apellidos **BENITEZ CHAVEZ** en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a demostrarlo, de conformidad con los artículos 6.142 Fracción Primera del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 11 de julio del 2016.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO 157 DEL ESTADO DE MEXICO.

3266.- 18 y 27 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce el sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS MTRO. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, NOTARIA PUBLICA 157 ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.

M. EN. D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Notario Público número 157 del Estado de México, hago constar que por instrumento número cuatro mil ochocientos cincuenta y tres, volumen cincuenta otorgado ante mi fe, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PERFECTO CEDILLO ROMERO**, que otorga la señora **TERESA GONZALEZ VANEGAS** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **STEPHANIE, JOSE ALFREDO, HUGO, VICTOR JAVIER y MIRIAM** de apellidos **CEDILLO GONZALEZ** en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se publica para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a demostrarlo, de conformidad con los artículos 6.142 Fracción Primera del Código Civil del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Esta publicación se llevó a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 11 de julio del 2016.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.- RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 157 DEL ESTADO DE MEXICO.

3265.- 18 y 27 julio.



**EXPEDIENTE: 44511/15/2016**  
**ASUNTO: INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LA SUSCRITA M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA EN MI CARÁCTER DE REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, PROCEDO A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR LO QUE RESPECTA A LOS VIENTOS NORTE Y ORIENTE DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE EN SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

**AL NORTE:** 06.70 METROS CON EL SR. LAURO JAIMES.  
**AL SUR:** 06.70 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.  
**AL ORIENTE:** 15.00 METROS CON JOAQUÍN CÓRDOVA.  
**AL PONIENTE:** 15.00 METROS CON ANA BERTHA CÓRDOVA.  
SUPERFICIE APROXIMADA DE 100.50 M2.

POR TAL RAZÓN, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTO DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2016 RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 91 Y 92 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27 Y 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LOS COLINDANTES A LOS VIENTOS NORTE: CON LAURO JAIMES, ORIENTE CON JOAQUÍN CÓRDOVA.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por ÚNICA OCASIÓN; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 13 DE JULIO DE 2016.

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE.**

**M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA  
(RÚBRICA).**

3249.-18 julio.



**"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. HERMELINDA CARRASCO COAHUILAZO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 268, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 899.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.-** En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: LOTE 16, MANZANA 09, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN LA CALLE VALLE DEL GUADIANA, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

**AL NORTE:** 7.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DE GUADIANA.-  
**AL SUR:** 7.00 MTS. CON LOTE 13.-  
**AL ORIENTE:** 18.975 MTS. CON LOTE 17.-  
**AL PONIENTE:** 18.975 MTS. CON LOTE 15.-  
SUPERFICIE DE: 132.83.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 08 de julio del 2016.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.**  
**LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

3269.- 18, 21 y 26 julio.



**CONDOMINOS CIRCUITO PROVIDENCIA, A.C.**  
**CONSEJO DIRECTIVO**

Metepec, Estado de México, a 13 de julio del 2016.

**CONVOCATORIA PARA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a todos los Asociados de los Fraccionamientos, Alicante, Cádiz, Marbella .Oviedo. Granada, El Rancho, Barcelona, Cáceres, Cartagena, Madrid, Santander, Toledo, Valencia y Zaragoza, de la **ASOCIACION DE CONDOMINOS CIRCUITO PROVIDENCIA A.C.**, la cual se celebrará en el **DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACION, EN CALLE PLAN DE AYUTLA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO “CIRCUITO PROVIDENCIA”)**, **SIN NUMERO, COLONIA LA PROVIDENCIA, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **LUNES 25 DE JULIO DEL AÑO 2016 A LAS 19.30 HRS.**, **EN EL ENTENDIDO DE QUE SI NO SE REÚNE EL QUÓRUM ESTATUTARIO, SE CITA PARA MEDIA HORA POSTERIOR EN SEGUNDA CONVOCATORIA**, de conformidad con el **ARTICULO DECIMO OCTAVO**, del instrumento de Constitución de la Asociación, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Instalación de Asamblea (Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutador).
2. Lista de asistencia de asociados presentes.
3. Lectura y Aprobación del Orden del día.
4. Renuncia del actual Consejo Directivo y Revocación de facultades.
5. Designación del nuevo Consejo Directivo y Otorgamiento de Facultades.
6. Nombramiento del Comité de Vigilancia de la Asociación.
7. Resumen de Gastos y trabajos realizados en el 2015 y por realizar en 2016.
8. Asuntos Generales.
  - a) Escrituración de predios para cerrar sucesión testamentaria
  - b) Informe del resultado de las gestiones ante autoridades, para que no sea permitido el funcionamiento y la autorización de giros que atentan con la vida social armónica y los derechos Individuales y colectivos de los Asociados.
  - c) Evaluación del desempeño de las empresas de seguridad y administración externa del Circuito.
  - d) Informe de la Convocatoria de fecha 7 de Abril de 2016, publicada en la Gaceta del Gobierno el 1 de Marzo de 2016, la cual quedó sin efecto.

Esta asamblea se llevará a cabo a las 19.30 horas, en PRIMERA CONVOCATORIA y se constituirá válida cuando a ella concurren cuando menos el CINCUENTA Y UNO por ciento de los asociados a la hora fijada o bien, en caso de una SEGUNDA CONVOCATORIA el 50% (cincuenta por ciento) de los presentes; si media hora después no se ha reunido el CINCUENTA Y UNO por ciento, se considerara válida con el número de asociados presentes, en términos del ARTICULO DECIMO OCTAVO, conforme al instrumento de constitución de la Asociación.

Las determinaciones adoptadas en la Asamblea obligan a todos los Asociados, incluyendo a los ausentes y disidentes.

Para hacer valido su voto deberá acreditar la propiedad acompañando copia simple del documento justificativo de la misma, así como de su identificación. Las representaciones se acreditan mediante carta poder simple y para poder votar deberán estar al corriente en el pago de las aportaciones, pues en caso contrario no tendrán derecho a voto, salvo lo respectivo a la discusión y aprobación de los temas de la Asamblea, por lo que para efectuar la votación será necesario acreditar el cumplimiento de pago de las aportaciones mediante la exhibición de los comprobantes de pago.

**A T E N T A M E N T E**

**Consejo Directivo**  
**Lic. María Gloria Fajardo García**  
**Presidente.**  
**(Rúbrica).**

3272.- 18 julio.